

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de los corrientes, se publica la Real orden siguiente del Ministerio de Abastecimientos.

REAL ORDEN NÚMERO 5

«Para que tengan la necesaria efectividad las determinaciones que en su día adopte la Comisión reguladora del comercio de aceites, creada por Real orden de 19 del mes actual, se hace preciso organizar entidades que en la localidad y en la provincia ejerzan funciones auxiliares, sin cuyo concurso faltarían a veces elementos de juicio para basar determinaciones inspiradas en el propósito de garantizar el abastecimiento del mercado nacional, regular el precio y asegurar también el comercio exterior que prudente y acertadamente orientado, afirmará una fuente de riqueza para las clases productoras.

A este fin obedece la creación de Comisiones locales y provinciales que informen con exactitud acerca de extremos que precisa conocer para adoptar resoluciones urgentes y que puedan ser base de la organización a que se refiere el párrafo último de la mencionada Real orden de 19 del mes actual.

Inspirándose en este propósito, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en cada término municipal donde se cultive el olivo o haya industrias oleícolas, una Comisión local reguladora del comercio de aceite, compuesta por el Alcalde, Presidente, al que sustituirá, en casos de enfermedad o ausencia, el Juez municipal. Un agricultor elegido por los contribuyentes del término. Un Vocal, obrero designado por la Junta local de Reformas Sociales; si ésta no actuase lo designará la Sociedad obrera más antigua de la localidad, y si no las hubiese lo harán los contribuyentes del último tercio de la escala. Un comerciante

vendedor de aceite, nombrado por los que figuren en la matrícula de subsidio industrial. El Jefe de la fuerza de la Guardia civil de la localidad. Y el Profesor de Primera enseñanza que actuará de Secretario con voz y voto; si hubiese más de uno será el de mayor categoría, y en caso de igualdad, el más antiguo.

2.º En cada capital de provincia se crea una Comisión provincial reguladora del comercio de aceite de oliva, compuesta por el Gobernador civil, Presidente; el Ingeniero Jefe del servicio agronómico, Vicepresidente; un representante de los agricultores productores de aceite, elegido por los que figuren en las Comisiones locales de la provincia; un representante de la Cámara Agrícola o del Sindicato de Agricultores, en su defecto; un representante de la Cámara de Comercio, elegido por los exportadores y almacenistas de aceite; un representante de la Cámara de Industria, elegido por los industriales que empleen el aceite como una de las bases de fabricación; un representante de los comerciantes al por menor, elegido por los que figuren en las Comisiones locales; un Vocal obrero designado por la Junta provincial de Reformas Sociales; un representante de la Asociación de la Prensa o de la Prensa local, en su defecto, y el Catedrático de Agricultura del Instituto general y técnico. Esta Comisión designará al Vocal que actúe de Secretario.

3.º Las Comisiones se constituirán inmediatamente, para lo cual los señores Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas al publicarse esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Los señores Gobernadores civiles ordenarán a las Comisiones locales que simultáneamente hagan el día 5 de Enero próximo el aforo de las existencias de aceite que haya en poder de productores, fabricantes, almacenistas, exportadores, vendedores al por menor y particulares. En las localidades donde no se haya de constituir Comisión, los señores Gobernadores civiles dispondrán que por los Ayuntamientos se haga el aforo correspondiente.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1918.—Argente.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.»

En consecuencia de lo dispuesto

en la Real orden que antecede y para cumplimiento de lo ordenado en el caso cuarto de la misma, los Señores Alcaldes de esta provincia en unión de las comisiones a que el mismo se refiere procederán sin excusa ni pretexto alguno el día cinco de Enero próximo a verificar el aforo del aceite que exista en sus respectivos términos municipales, remitiendo a este Gobierno al siguiente día, o sea el seis, certificación acreditativa de este extremo, y otra en que se haga constar la cantidad de aceite que consideren necesaria en su pueblo para el consumo durante un mes.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes de esta provincia espero el puntual cumplimiento del servicio que en la presente se interesa.

Segovia, 28 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

3370

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

#### SUBASTAS

El día 15 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Grado del Pico, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 65 piezas de madera depositadas en el mismo, bajo el tipo de tasación de 328 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 27 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 15 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Riaza, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 500 estéreos de leña de estepa del monte del mismo, bajo el mismo tipo de tasación de 125 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 27 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3366

#### Alcaldía de El Espinar

El día 10 de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar ante mi autoridad, la segunda subasta de recaudación de derechos por el sacrificio de reses en la Casa Matadero público durante el año de 1919, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que también lo estará en el acto de la subasta.

La subasta tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se formula, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acompañar a la proposición además de la cédula personal carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

El Espinar, 24 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, P. Núñez.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de la recaudación de los derechos por el sacrificio de reses en la Casa Matadero, durante el año de 1919, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de..... pesetas (en letra) papel de 11.ª clase.

(Fecha y firma del proponente)

3367

#### Alcaldía de El Espinar

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de obras públicas, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el expediente para la ejecución de obras de conducción de aguas del Arroyo de Gargantilla, en el monte Dehesa de la Garganta de estos propios, para abastecer la Colonia de San Rafael y el proyecto facultativo formado por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Mendoza Sáez de Argandoña, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 24 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, P. Núñez.



# Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

LISTA de las señoras Maestras que han solicitado desempeñar Escuelas Nacionales interinamente en esta provincia

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO CON QUE FIGURA EN LAS LISTAS	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA		OBSERVACIONES
			AÑOS...	MESES...	DÍAS...	LOCALIDAD	PROVINCIA	
<b>A.)—Opositoras pendientes de colocación en propiedad</b>								
1		D. <sup>a</sup> Natayidad Inocencia Palomo				Segovia	Segovia	Cumple los 21 años el 28 Diciembre 1918
2		> María del Tránsito Luis Calderón				Zamora	Zamora	Desea interinidades sólo en la Capital
3		> Narcisa Martín Ortega				Navas de San Antonio	Segovia	Sirve en la actualidad
4		> María de la Paz Montero Ibarra				Arcones	Idem	Idem idem idem
5		> María Guadalupe González de Pablos				Segovia	Idem	Desea interinidades sólo en la Capital
6		> Victoriana Aguado García				Matabuena	Idem	Sirve en la actualidad
7		> Julia Velasco Fandos				Valleruela de Sepúlveda	Idem	Idem idem idem
<b>B.)—Maestras que figuran en la lista de 1915</b>								
8	1066	D. <sup>a</sup> Margarita Gil Galindo				Castroserna de Arriba	Segovia	Sirve en la actualidad
9	1069	> Gregoria Gil Galindo				Segovia	Idem	Reserva mientras haya pendientes de colocación
10	1240	> María del Amparo Ballesteros Guerra				La Serna	Madrid	Sirve en la actualidad
11	1381	> Josefa Luengo Prieto				Segovia	Segovia	Reserva mientras haya pendientes de colocación
12	1393	> Elicia Casado González				Idem	Idem	
13	1464	> Ladislada R. B. Rodríguez García				Cuevas de Provanco	Idem	Reserva mientras haya pendientes de colocación
14	1472	> Damiana López del Barrio				Sepúlveda	Idem	
15	1519	> Teófila Llorente Llorente				Segovia	Idem	
16	1523	> Estanislada E. Lacalle Castro				Idem	Idem	Reserva mientras haya pendientes de colocación
17	1557	> Juliana Tapias y Martín				Escalón del Prado	Idem	Idem idem idem
18	1623	> Purificación Argüello García				Lastras de Cuéllar	Idem	
19	1788	> Isabel Montero Muñoz				San Ildefonso	Idem	Reserva mientras haya pendientes de colocación
20	1817	> María Antonia Pardo Revilla				Santa María de Nieva	Idem	
21	1987	> Isabel Casado Arribas				Segovia	Idem	
<b>C.)—Maestras con servicios interinos anteriores a 1.º julio 1911</b>								
22		D. <sup>a</sup> María del Amparo Alonso Martín	10	11	23	Segovia	Segovia	Reserva mientras haya pendientes de colocación
23		> Felisa Caño Alvarez	6	8	1	Idem	Idem	Idem idem idem
24		> Emiliana Sieteiglesias Aparicio	6	2	27	Idem	Idem	Idem idem idem
25		> Leonor Rodríguez González	3	7	21	Idem	Idem	Idem idem idem
26		> Juliana Alba Beltrán	1	8	9	Alcalá de Henares	Madrid	
27		> Eloisa Alonso Barrios	1	7	9	Sepúlveda	Segovia	Sirve en la actualidad
28		> Aurora Serna Campano	1	3	16	Chañe	Idem	Idem idem idem
29		> María Rodrigo Villa		11	9	Signeruelo	Idem	Idem idem idem
30		> Cecilia Nadal Alonso		9	3	Segovia	Idem	Reserva mientras haya pendientes de colocación
<b>D.)—Maestras con servicios interinos posteriores a 1.º julio 1911</b>								
31		D. <sup>a</sup> Circuncisión Marcos Yuste	4	9	21	Fuentes de Carbonero	Segovia	Sirve en la actualidad
32		> Matilde Bravo García	3	4	14	Segovia	Idem	
33		> Felisa Cano González	3	3		Navares de Enmedio	Idem	
34		> Emilia Gómez Cuesta	2	9	13	Sotosalbos	Idem	
35		> Polonia Serrano Santos	2	9	5	Turégano	Idem	
36		> Joaquina Herrero Sanz	2	7	15	Olmo (Barbolla)	Idem	Sirve en la actualidad
37		> Esperanza Unión Carmona	2	1	17	Segovia	Idem	
38		> Luisa Mateo de Dios	1	11	13	Maderuelo	Idem	Sirve en la actualidad
39		> Paulina Mínguez García	1	6	15	Orejana	Idem	
40		> Faustina Pérez García	1	1	12	Paradinas	Idem	
41		> Crescencia Caro Cabrero		11	14	Marín Muñoz de las Posadas	Idem	Sirve en la actualidad
42		> Cristina Arribas Cabrero		9	3	Villaseca	Idem	Idem idem idem
43		> Dominga Gil Galindo		7	12	Villacorta	Idem	Idem idem idem
44		> Caridad Martín Arévalo		6	25	Cilleruelo de San Mamés	Idem	Idem idem idem
45		> Antonia Arenal Baz		5	18	Carabias (Pradales)	Idem	Idem idem idem
46		> Leonor García Martín		3	21	Cincovillas (Pajares de Eresno)	Idem	Idem idem idem
47		> Eulafia del Olmo Alonso		3	13	Duración	Idem	Idem idem idem
48		> Eulogia Jorge Martín		2	29	Adriados	Idem	Idem idem idem
49		> Faustina García Pascual		2	19	Carbonero el Mayor	Idem	
50		> Arcadia Rodríguez Sanz		1	29	Espirido	Idem	
<b>E.)—Maestras acogidas Orden 6 agosto 1917</b>								
51		D. <sup>a</sup> María Herranz y Herranz	1	1	18	Aldea Real	Segovia	
52		> Cecilia E. Gil Galindo	1	1	13	Bercinuel	Idem	
<b>F.)—Maestras acogidas Orden 25 febrero 1918</b>								
53		D. <sup>a</sup> Felicitas Izquierdo Boreas	1	9	29	Aldealengua de Santa María	Segovia	
54		> María Alvarez Méndez	1	1	2	Arenas de San Juan	Ciudad-Real	
55		> María Fernández Martínez	1	5	9	San Ildefonso	Segovia	Reserva mientras haya pendientes de colocación

## OBSERVACIONES

- 1.ª A las Maestras del grupo C se le han computado los servicios hasta 31 marzo 1913, que serán los que le servirán de base para la colocación en propiedad (Real orden 30 abril 1917, disposición 2.ª).
- 2.ª A las comprendidas en los grupos D y E se les ha computado los mismos servicios con que aparecían en las listas formadas en 20 junio y 17 septiembre 1917.
- 3.ª Las incluidas en el grupo F van colocadas por el orden de presentación de instancias en la Sección, según está prevenido.
- 4.ª Se han eliminado de la precedente relación, las señoras Maestras que han pasado a propietarias, las propuestas provisionalmente en el último concurso y las que han incurrido en la penalidad señalada en el Estatuto por no presentarse a tomar posesión, por abandonar el cargo o por no haber solicitado plaza en el último concurso de interinos estando obligadas a ello. Todas estas últimas podrán acogerse a los beneficios de Orden de la Dirección General de 4 del pasado noviembre; y
- 5.ª y última. Conocida la situación legal de cada una de las interesadas con derecho a servir Escuelas en esta provincia, serán nombradas para las plazas que vacuen, las que tengan mejor número en esta lista, y a sus efectos las interesadas comunicarán con toda urgencia la fecha en que cesan en sus destinos y la población donde residan.

Segovia, 18 diciembre 1918.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo